

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

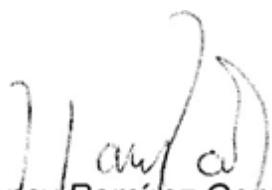
Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210039200

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMÍTE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:

Allegue pagaré No. 1013604654, del cual hace referencia en el escrito de la demanda, y el cual se encuentre suscrito por el aquí demandado Daniel Ricardo Rodríguez, lo anterior como quiera que el arrimado al plenario obrante a ítem 03 de pruebas, pertenece a la señora Olga Raquel Rativa Duarte y la presente acción no se presenta en su contra, lo anterior conforme a lo previsto en el numeral tercero del artículo 84 en concordancia con el artículo 422 de del Código General del Proceso,

Advertir que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 080 fijado en el Portal  
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 24 - Mayo - 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaría